



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2015, se aprobó la Ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón Guamote;

Que, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores y servidoras, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley; pero al mismo tiempo señala el carácter justificable de los derechos.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD, prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador sobre el principio de descentralización subsidiaria menciona que *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad"*.

Que, el artículo 140 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los Cuerpos de Bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, la Ley de Defensa contra incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales:

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE

Art. 1.- COMPETENCIA. - El GADMCG es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del cantón Guamote.

El Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote, es un organismo técnico de derecho público creado por Ley para defender a las personas y a las propiedades contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros ya sean de origen natural o antrópico, efectuar acciones de rescate y salvamento, capacitación a la ciudadanía para prevenir y mitigar riesgos, rigiéndose por las disposiciones del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios y demás normas y reglamentos de materia bomberil.

Para este efecto, el GADMCG, emitirá políticas públicas locales, ordenanzas, sustentadas en las políticas públicas dictadas por el ente rector a nivel Nacional.

Art. 2.- OBJETO. - El objeto de la presente ordenanza es regular la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que se pudieran producir en la jurisdicción del Cantón Guamote.

Art. 3.- ÁMBITO. - La presente Ordenanza dentro del ejercicio de la competencia por la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios tendrá aplicación dentro del territorio de la circunscripción del cantón Guamote

DEL ÁMBITO DE ACCIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN. - Su jurisdicción será el área territorial del cantón Guamote, dentro de las cuales se contempla las parroquias urbanas y rurales; sin perjuicio de colaborar con otros Cuerpos de Bomberos de los cantones de la provincia de Chimborazo y otras provincias si se requiera de su contingente y experiencia.

Art. 5.- PROFESIONALIZACIÓN. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, es un organismo eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su ingreso, permanencia, capacitación; y, promoción se encontrará regido por el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Reglamento de Régimen Interno Disciplinario, la Ley de Defensa Contra Incendios, y demás normas relacionadas con la materia.





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



El Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, deberá contar con un régimen disciplinario jerarquizado, para asegurar así un riguroso sentido de orden disciplinario y obediencia.

Art. 6.- CARACTERÍSTICAS GENERALES. – El Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote deberá cumplir con las siguientes características:

1. Su organización prioriza una administración territorialmente eficaz, eficiente y en los casos que corresponda, desconcentrada de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestas en este cuerpo legal;
2. Cumplirán su misión con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución, la Ley y el ordenamiento jurídico vigente;
3. Su respuesta será oportuna, necesaria e inmediata para proteger a todas las personas, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria, las comunidades, pueblos y nacionalidades, en situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño de su vida, integridad física, hábitat o propiedades;
4. Mantendrán la transparencia en su desempeño e intercambiarán la información de interés para el cumplimiento de sus objetivos y funciones que les sean solicitadas, conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos;
5. Respetarán y harán respetar los derechos y garantías de las personas, sin discriminación alguna;
6. Los procedimientos que utilicen en el cumplimiento de la misión y responsabilidades institucionales se aplicarán con apego irrestricto al ordenamiento jurídico;
7. Su accionar deberá adecuarse rigurosamente al principio de uso progresivo de la fuerza;
8. Privilegiarán las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida, integridad y libertad de las personas;
9. Las tareas y funciones de búsqueda y recolección de información de interés para el orden público y la seguridad ciudadana se sustentarán en el principio del debido proceso;
10. Ejercerán sus funciones con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan sus derechos y obligaciones, sistemas de ascensos y promociones basado en los méritos; con criterios de equidad, no discriminación, estabilidad y profesionalización, promoviendo la igualdad de oportunidades de las personas que sirven en las entidades de seguridad;
11. No podrán infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar, para tal efecto, la orden de un superior en cualquier circunstancia, en especial en situaciones como estado de excepción o amenazas a la seguridad interna o nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública; y,
12. Establecerán responsabilidades administrativas y civiles, e indicios de responsabilidad penal, de manera individual. Las autoridades serán responsables por las órdenes que impartan.

La obediencia de las órdenes ilegítimas o contrarias a la Constitución y la ley, no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten y a quienes las impartan.

Artículo 7.- FINES. - En el marco de las competencias y funciones específicas reguladas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote tendrán los siguientes fines:

1. Contribuir, de acuerdo a sus competencias, a la seguridad integral de la población velando por el cumplimiento del ejercicio de los derechos y garantías de las personas, garantizando el mantenimiento del orden público y precautelando la paz social;
2. Prevenir la comisión de infracciones;





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



3. Colaborar con la administración de justicia en la investigación de infracciones siguiendo los procedimientos establecidos y el debido proceso;
4. Apoyar al control del espacio público, gestión de riesgos y manejo de eventos adversos; y,
5. Apoyar el cumplimiento de las decisiones de la autoridad competente enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico.

Artículo 8.- CARRERA. - La carrera de las entidades de seguridad (Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote) constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran.

Artículo 9.- JERARQUÍA. - La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, en el orgánico de personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes, sin perjuicio de los canales directos de información necesarios para cumplir con los fines de coordinación.

Artículo 10.- MANDO. - El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos.

Artículo 11.- GRADO. - Es la denominación de las escalas jerárquicas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote.

Art. 12.- DE LA RECTORÍA LOCAL, PLANIFICACIÓN LOCAL, REGULACIÓN LOCAL, CONTROL LOCAL Y GESTIÓN LOCAL. - De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0010-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias corresponde a los GADs Municipales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local:

Rectoría Local.- En el marco de las competencias para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas públicas locales para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles; en coordinación con las políticas públicas y la normativa nacional vigente.

Planificación Local. - En el Marco de la Competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través del Cuerpo de Bomberos, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial las siguientes actividades de planificación:

1. Incorporar en sus instrumentos de planificación local las competencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
3. Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo Bomberil que afecten a la comunidad; y,
5. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



Regulación Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial la siguiente atribución de regularización:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta, respuesta, de incidentes y emergencias de tipo Bomberil dentro de la suscripción territorial.

Gestión Local. - En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fuga de gas, juegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivo y de cargas peligrosas;
4. Ejecutar campañas para evacuación en caso de eventos adversos por causas naturales de tipo antrópico;
5. Ejecutar campañas para evacuación y simulacro por tipos de eventos adversos de origen natural y antrópico;
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, unidades educativas y aquellos locales de riesgos de incendios;
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos;
8. Combatir incendios estructurales, viviendas, edificios, comercios en general;
9. Combatir incendios en infraestructuras industriales, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufactura minera, metalurgia, etc;
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;
11. Combatir incendios forestales;
12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
13. Combatir incendios vehiculares;
14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo;
15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminados;
16. Combatir incendios producidos por combustibles derramados;
17. Atender derrames de materiales peligrosos;
18. Prestar el servicio de primeros auxilios;
19. Apoyar en rescate de montañas, bosques, selvas, deslaves, derrumbes;
20. Apoyar en rescate de inundaciones;
21. Apoyar en rescates acuáticos;
22. Ejecutar rescate en vehículos accidentados;
23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillado, zanjias, ductos, espacios confinados;
24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
25. Apoyar en evacuaciones, inspecciones técnicas;
26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad – SIS;
27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
28. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensas contra incendios;





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



29. Promover la conformación de las redes locales y brigadas para que actúen en caso de emergencias relacionadas para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
30. Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

Art.13.- PATRIMONIO. - Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, todos los bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal, como los que adquiera a futuro a cualquier título para satisfacer las necesidades en el servicio público de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. Pertenece también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados al servicio que prestan, no pudiendo distraerse en propósito distinto.

La entrega de recursos que por Ley correspondan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, se harán de manera directa, oportuna y automática.

En la planificación presupuestaria se observará las regulaciones y plazos establecidos en el Capítulo VI del Presupuesto de los Gobiernos Autónomos del COOTAD.

Art. 14.- ESTRUCTURA. - La estructura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, estará acorde con los objetivos y funciones que se determina en la presente ordenanza y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para cumplir con sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos, de conformidad con el artículo 280 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden público, así:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
Bombero 1°		

Art. 15.- EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - Es el ente que vigila y ejecuta las políticas y directrices, su gestión se ceñirá a las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y orden público, de la presente Ordenanza y sus reglamentos de estas normas jurídicas y estará integrado de la siguiente manera:

- a) La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, quién lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El servidor responsable de la unidad de planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote o en caso de no haberlo, la Máxima Autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



- c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Art. 16.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - Los deberes y atribuciones que tendrán los miembros del comité de Planificación y Administración serán:

1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos del Cantón Guamote conforme a la normativa vigente;
4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote;
5. Autorizar las adquisiciones cuyo valor sean *por subasta inversa o mayor a ínfima cuantía*; y, superior a multiplicar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, observándose según los casos, las respectivas normas de la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento General y las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP; y,
6. Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones.

Art. 17.- SESIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - El Comité de Administración y Planificación, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos. Sesionará ordinariamente al menos una vez al año; y, extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 18.- RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN. - Las resoluciones del Comité de Administración y Planificación se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes, en caso de suscitarse un empate se tomará en cuenta el voto dirimente del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote.

Art. 19.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN GUAMOTE. - Serán todas aquellas establecidas en el Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, como son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, ordenanzas, acuerdos y resoluciones emitidas por el Consejo Municipal del Cantón Guamote.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación;
- c) Nombrar y remover de acuerdo con el ordenamiento jurídico al personal técnico, administrativo y de servicios y realizar ingresos de personal;
- d) Velar por el correcto funcionamiento de la institución a su cargo;
- e) Ejecutar mando, inspección, dictar órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- f) Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del buen vivir;
- g) Formular los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote;





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



- h) Implementar las Compañías de Bomberos, que se creen de acuerdo a las necesidades de la comunidad y la disponibilidad de recursos dentro de la jurisdicción del Cantón Guamote;
- i) Elaborar los Reglamento Interno, Reglamento para Ascensos, Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, Manual de Funciones, Manual de Puestos, Manual para dotación de Uniformes y ropa de trabajo, el Plan Operativo Anual y la Proforma Presupuestaria y dar trámite legal correspondiente presentando al Comité de Administración y Planificación o al Concejo Municipal para su aprobación, según sea el caso.
- j) Cumplir y hacer cumplir los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Reglamento General y más normas que rigen esta materia.
- k) Conformar Comités y Consejos, con fines de asesoramiento y apoyo; y
- l) Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 20.- NIVELES DE GESTIÓN. - Los niveles de gestión comprenden el primer factor de ordenamiento de la carrera, que define el ámbito de la gestión en el nivel directivo o técnico operativo.

La primera autoridad del nivel directivo será electa de una terna de candidatos compuesta por las personas de carrera que cuenten con mayor jerarquía y antigüedad en la entidad, conforme los procedimientos establecidos para cada entidad. El nivel técnico operativo está conformado por el personal de carrera del Cuerpo de Bomberos, que desempeñan los roles de supervisión y ejecución operativa. En caso de no existir personal de carrera con mayor jerarquía se podrá elegir de una terna particular que cuente con el perfil y la jerarquía solicitada.

Artículo 21.- ROL. - El rol comprende el conjunto de funciones y responsabilidades que realiza la persona en un determinado nivel de gestión y grado o categoría. El rol lo ejerce la persona nombrada por la autoridad competente para desempeñar un cargo con su respectiva misión, atribuciones y responsabilidades.

De acuerdo a su nivel de gestión, se establecen los siguientes roles para las personas de carrera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote:

NIVEL	ROL	GRADOS
Directivo	Conducción y Mando	Jefe de Bomberos
		Subjefe de Bomberos
	Coordinación	Inspector de Brigada
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación
	Ejecución Operativa	Bombero 4°
		Bombero 3°
		Bombero 2°
Bombero 1°		

Artículo 22.- ROL DE CONDUCCIÓN Y MANDO. - El rol de conducción y mando comprende la responsabilidad de la planificación y manejo operativo de los distintos procesos





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



internos o unidades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 23.- ROL DE COORDINACIÓN OPERATIVA. - El rol de coordinación operativa comprende la responsabilidad de la ejecución de las actividades de coordinación de los procesos internos o unidades operativas de las entidades previstas en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 24.- ROL DE SUPERVISIÓN OPERATIVA. - El rol de supervisión operativa comprende el control operativo de equipos de trabajo, procesos internos o unidades, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 25.- ROL DE EJECUCIÓN OPERATIVA. - El rol de ejecución operativa comprende la realización de las actividades operacionales necesarias para la prestación del servicio institucional, conforme a su estructura organizacional.

Artículo 26.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. - Las y los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, cumplirán sus funciones específicas de acuerdo a su jerarquía, nivel de gestión, rol, grado o categoría, y de conformidad con lo establecido en esta ordenanza, leyes conexas y sus respectivos reglamentos.

Art. 27.- ADMINISTRACIÓN. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, al ser una entidad de Derecho público con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, será única y exclusivamente responsable del cuidado y administración de todos los bienes muebles e inmuebles, los recursos, valores y asignaciones, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos y privados. Todos sus bienes están afectados al servicio que presta, no pudiendo distraerse en propósitos distintos.

Art. 28.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta de los Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote.

Art. 29.- RECURSOS ECONÓMICOS. - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, tendrá las siguientes fuentes de ingresos económicos:

Ordinarios:

- Por la contribución adicional mensual que pagarán los usuarios del servicio de alumbrado eléctrico, a cuyos nombres se encuentren registrados los medidores de acuerdo a la escala determinada en el Art. 32 de la Ley de Defensa Contra Incendios;
- Por la contribución predial del 0,15 x mil respecto del avalúo municipal de los predios urbanos y rurales del cantón Guamote, conforme a lo determinado en el Art. 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios;
- Por las tasas provenientes de permisos anuales y ocasionales de funcionamiento de locales comerciales según la Ordenanza para el cobro de valores por parte del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote,





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



- por concepto de tasas de servicios para la prevención de incendios dentro de la jurisdicción cantonal;
- d) Por tasas que se creen por acto legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote;
 - e) Por las asignaciones provenientes del GAD Municipal del Cantón Guamote;
 - f) Las que se recaude por multas de acuerdo a los Arts. 25 y 26 de la Ley de Defensa contra Incendios;

Extraordinarios:

- a) Por las asignaciones especiales provenientes del Gobierno Central;
- b) Por los recursos provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales nacionales o internacionales en uso de la competencia de gestión de cooperación internacional.

Art. 30.- PROHIBICIONES. - Todos los ingresos económicos que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote obtenga, no serán suprimidos ni disminuidos, sin la respectiva compensación, ni tampoco podrán ser utilizados o distraídos a fines distintos al cumplimiento de sus funciones.

Art. 31.- NORMA SUPLETORIA. - En todo aquello que no se encuentre estipulado dentro de la presente ordenanza se estará a lo que dispone la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento; y, demás leyes conexas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Guamote, transferirá oportunamente a la cuenta única del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote, todos los ingresos generados y recaudados, mediante transferencia bancaria y acompañado de su respectivo reporte de ingresos y conformes lo establece el Art. 349 del COOTAD.

TERCERA.- Los planes operativos se formularán en base a los lineamientos establecidos en la Ley y se prepararán de conformidad al Artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobada y sancionada la presente ordenanza el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote en un plazo no mayor a quince días convocará e instalará el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote.

SEGUNDA.- El Comité de Administración y Planificación, en un plazo no mayor a 120 días contados desde su conformación y posesión, procederán a la elaboración y aprobación del Reglamento Orgánico estructural, el Manual de Funciones, y el numérico requerido tanto a nivel Directivo como Operativo tomando en consideración la disponibilidad económica y presupuestaria del Cuerpo de Bomberos del Cantón Guamote; para el efecto y de existir recursos se podrá contratar una consultoría encargada de elaborar el Reglamento Orgánico Estructural, el Manual de Funciones y el Numérico de Personal.





ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE



TERCERA.- En el plazo no mayor a 180 días el Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Guamote, elaborará los reglamentos y lo pondrá en consideración del Consejo Municipal del Cantón Guamote para su aprobación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Segunda.- Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Tercera.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 15 días del mes de enero de 2019.

Sra. Rosa Guaranga
VICEALCALDESA
GADMC- GUAMOTE

Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en primer debate en sesión ordinaria del 08 de enero de 2019; y, en segundo debate en sesión ordinaria del 15 de enero de 2019.

Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CÚMPLASE.-

Guamote, 18 de enero de 2019





**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN,
SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**



Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUAMOTE.-** Guamote, 18 de enero de 2019.- Vistos: por cuanto **LA
ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE
LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE
INCENDIOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de
conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza y dispongo su
promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código
Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y
aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Proveyó y firmó la
Ordenanza que antecede el Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula
**SECRETARIA DE CONCEJO
DEL GADMCG**

